

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-63-2001, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en el Municipio de León, Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-63-2001, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO.

Las posibles prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en actos cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente del mercado al agente económico denunciante, impedir sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea o pueda ser obstaculizar el proceso productivo del denunciante. Se considera afectado el mercado del almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en el Municipio de León, Estado de Guanajuato.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil dos.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 157486)

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-64-2001, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en los municipios de Huejotzingo, Puebla, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Zacatlán, Chignahuapan, Tepeaca y Tehuacán, en el Estado de Puebla, así como en los municipios de Atlangatepec, Tlaxcala, Villa Alta de Lardizábal, Yahuquemecan y Huamantla, en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-64-2001, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN LOS MUNICIPIOS DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, ATLIXCO, IZUCAR DE MATAMOROS, ZACATLAN, CHIGNAHUAPAN, TEPEACA Y TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASI COMO EN LOS MUNICIPIOS DE ATLANGATEPEC, TLAXCALA, VILLA ALTA DE LARDIZABAL, YAHUQUEMECAN Y HUAMANTLA, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Las posibles prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en actos cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente del mercado al agente económico denunciante, impedir sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea o pueda ser obstaculizar el proceso productivo del denunciante. Se considera afectado el mercado del almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en los municipios de Huejotzingo, Puebla, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Zacatlán, Chignahuapan, Tepeaca y Tehuacán, en el Estado de Puebla, así como en los municipios de Atlangatepec, Tlaxcala, Villa Alta de Lardizábal, Yahuquemecan y Huamantla, en el Estado de Tlaxcala.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil dos.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 157487)

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

1.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1.- Abbott Laboratories/BASF AG.

Transacción notificada

Una operación internacional por medio de la cual Abbott Laboratories (Abbott) adquiere el negocio farmacéutico de BASF AG. En México, Abbott adquirirá acciones de las subsidiarias de Knoll AG.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 10 de mayo de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. No obstante, se condiciona a modificar su cláusula de no competencia para limitarla a cinco años.

2.- Nestlé Holdings, Inc., Ralston Purina Holdings México, S.A. de C.V./Ralston Purina México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Una operación a nivel internacional por medio de la cual Nestlé Holdings Inc. (Nestlé Holdings), a través de sus subsidiarias, adquiere acciones de Ralston Purina Company. En México, Nestlé Holdings, adquirirá indirectamente el control de Ralston Purina Holdings México, S.A. de C.V. y Ralston Purina México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 22 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

3.- Bertelsmann AG/Arnoldo Mondadori Editore SPA.

Transacción notificada

Una coinversión entre Bertelsmann AG y Arnoldo Mondadori Editore SPA (Mondadori) a fin de participar conjuntamente en las actividades de publicación, impresión, venta y distribución de libros en idioma español, en España y los países de habla hispana de Latinoamérica. La asociación se instrumentará utilizando una subsidiaria española de Mondadori, Grijalbo Mondadori, S.A., misma que cambiará su nombre a Grupo Editorial Random House Mondadori Holding.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 22 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

4.- Sanmina de México, S.A. de C.V./SCI Systems de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Una operación a nivel mundial donde Sanmina Corporation (Sanmina) adquiere la totalidad de las acciones de SCI Systems, Inc. Como consecuencia, en México, Sanmina tendrá el control de SCI México, S.A. de C.V.; CMS Mexicana, S.A. de C.V.; SCI/TAG, S.A. de C.V. y SCI Services México, S.A. de C.V.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 22 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

5.- Glaxo Wellcome México, S.A. de C.V./SmithKline Beecham México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión entre Glaxo Wellcome México, S.A. de C.V. como fusionante y SmithKline Beecham México, S.A. de C.V. como fusionada, subsistiendo la primera.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 8 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

6.- Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V./Corporación Durango, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión entre Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. y Corporación Durango, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 22 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

7.- General Electric Capital Corporation/Heller Financial Inc.

Transacción notificada

Una operación internacional que consiste en la adquisición, directa o indirecta, del total de las acciones de Heller Financial Inc., por parte de General Electric Capital Corporation (GE Capital). Como resultado en México, GE Capital será propietaria indirecta de Heller Financial, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito y Heller Operación, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 15 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

8.- NIB Capital, NV/Grupo Illbruck GmbH.

Transacción notificada

Una transacción a nivel internacional por medio de la cual NIB Capital, NV (NIB Capital) adquiere la división de componentes automotrices de Grupo Illbruck GmbH. En México, NIB Capital adquiere indirectamente a Triangel de México, S.A. de C.V. e Illbruck de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 15 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

9.- BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Transacción notificada

La operación consiste en la fusión de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con Inmobiliaria Bancomer, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Promex, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Procorp, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Properiférico, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Río San Angel, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 8 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

10.- Concentración que involucra a empresas del Grupo Sidek, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte del fideicomiso de los documentos de deuda propiedad de las instituciones acreedoras y la adquisición de títulos accionarios representativos del capital social de las empresas de Grupo Sidek, S.A. de C.V. que integran los desarrollos turísticos.

La transacción se notifica con fundamento en las fracciones I y III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 15 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

11.- New Zealand Milk, S.A. de C.V./Productos Alimenticios Lamesa, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de New Zealand Dairy Board, a través de su subsidiaria New Zealand Milk, S.A. de C.V., de activos de las empresas Productos Alimenticios Lamesa, S.A. de C.V.; Cremería Eugenia, S.A. de C.V.; Dos Milk Alimentos, S.A. de C.V.; Regiolácteos, S.A. de C.V.; Deshidratados

Especializados, S.A. de C.V.; Promotora y Servicios Canadá, S.A. de C.V. y Arrendadora Gahi, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 15 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

12.- Cargill de México, S.A. de C.V./Grupo Sidek, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Posible adquisición por parte de Cargill de México, S.A. de C.V. de títulos accionarios representativos del capital social de empresas que integran desarrollos turísticos.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 15 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

México, D.F., a 1 de febrero de 2002.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia,
Luis A. Prado Robles.- Rúbrica.

(R.- 157484)